CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
07 AGO. 2023
RECIBIDO
Fecha: Hora: 5:17 pm

Proyecto de Reforma Constitucional que Adelanta las Elecciones Generales de Autoridades Electas en el 2021, atendiendo a razones de grave crisis política y social para el año 2024

Las congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de las congresistas **RUTH LUQUE IBARRA, SUSEL ANA MARIA PAREDES PIQUÉ, NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE Y SIGRID BAZAN NARRO** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confieren los artículos 107° y 206° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Reforma Constitucional:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ADELANTA LAS ELECCIONES GENERALES DE AUTORIDADES ELECTAS EN EL 2021, ATENDIENDO A RAZONES DE GRAVE CRISIS POLÍTICA Y SOCIAL PARA EL MES DE JULIO DE 2024

Artículo Único. Incorporación de una Cuarta Disposición Transitoria Especial a la Constitución

Incorpórese al texto de la Constitución Política, la siguiente Disposición Transitoria Especial las cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESPECIALES

CUARTA. La presidenta de la República, actualmente en funciones, elegida en las Elecciones Generales de 2021, concluye su mandato el 30 de setiembre de 2024. Las y los congresistas y representantes ante el Parlamento Andino elegidos en las Elecciones Generales de 2021 culminan su representación el 28 de setiembre de 2024. No son de aplicación para ellos, por excepción, los plazos establecidos en los artículos 90 y 112 de la Constitución Política. La presidenta de la República convocará a elecciones generales, las que se llevarán a cabo el segundo domingo del mes de julio de 2024. De haber segunda vuelta, esta deberá realizarse el último domingo del mes de agosto de 2024, correspondiendo que el presidente electo preste juramento y asuma el cargo el 30 de setiembre de 2024."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. No son de aplicación, por excepción, para las elecciones generales convocadas en el marco de la presente ley, las disposiciones relativas a las elecciones primarias contenidas en la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N°

28094, Ley de Organizaciones Políticas, y sus respectivas modificaciones, debiendo reactivarse su vigencia luego de la conclusión del acto electoral.

SEGUNDA. No es de aplicación, por excepción, para las elecciones generales convocadas en el marco de la presente ley, el artículo 4° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en el extremo que impide modificar las leyes electorales un año antes de la elección.

TERCERA. No es de aplicación, por excepción, para las elecciones generales convocadas en el marco de la presente ley, Artículo 24-A de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, en el extremo que dispone que un candidato debe estar inscrito en un partido un año antes de la elección para poder postular.

Lima, agosto de 2023

SIGRID BAZÁN NARRO
Directora Portavoz
Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú

ISABEL CORTEZ AGUIRRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **agosto** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5668/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Como es de conocimiento público, el contexto actual de crisis política y social sigue siendo de riesgo para la vida y la integridad de las personas, de violencia y de inestabilidad para la economía, el comercio y el turismo. Por tanto, la necesaria reflexión y acción urgente para superar este escenario, que a todos perjudica y afecta, necesita del gobierno y el Congreso, urgentes actos de desprendimiento por el bien del país, la sociedad y sus ciudadanos. Ello quiere decir, en primer lugar, que las grandes reformas de fondo, especialmente las que generan mayor controversia, sean asumidas no por este Congreso, sino por uno siguiente, fruto de una nueva elección y con una nueva correlación de fuerzas, en una situación en que la crisis actual haya sido superada. Por tanto, la necesidad inmediata frente a la convulsión social que se viene extendiendo por varios meses, que lleva ya un saldo de más de medio centenar de muertes y alrededor de dos mil heridos, es atender aquello que se mantiene como prioritario y urgente. Y ello nos conduce, necesariamente, a insistir en el "Adelanto de elecciones" como fórmula de solución más sensata e inmediata.

Primeras propuestas de Adelanto de elecciones y primera votación para elecciones a abril de 2024.

La crisis continua, y ella se gestó desde el anterior gobierno. Y sobre este último punto, no hay necesidad de explayarse, pues todo cuestionamiento al régimen del ex presidente Castillo terminó siendo confirmado por la fuerza de los hechos. Ineptitud, corrupción e intento de golpe de Estado fueron signos distintivos y representativos de un régimen que por mérito propio hizo posible su propia caída. Sobre el Congreso, sólo advertir que no podemos cerrar los ojos frente al sostenido rechazo que la población supo expresar desde aquel periodo. **Ya desde inicios de 2022 el IEP daba cuenta que el nivel de desaprobación del Congreso era superior al 80% y similar panorama (82%) era registrado desde mayo por IPSOS.**

Ya en ese periodo, entre fines de abril e inicios de mayo de 2022, los primeros proyectos de adelanto de elecciones para superar una crisis que se iba generando a partir de sucesivas revelaciones y graves denuncias de corrupción que involucraban al propio ex presidente Castillo y su entorno más cercano y familiar. Es así como, por falta de idoneidad y graves indicios de corrupción por un lado (Castillo), y por falta de control político por el otro (Congreso), consideramos que debía darse paso una elección adelantada que reconfigure la correlación de fuerzas políticas. Finalmente, ello no ocurrió, y la crisis escaló hasta los hechos que originaron la vacancia de Pedro Castillo el 7 de diciembre de 2022.

A diferencia de lo ocurrido meses atrás, y llevada al extremo la crisis política como consecuencia de un frustrado autogolpe de Estado que motivó la vacancia en cuestión, y, ciertamente, como consecuencia de las primeras manifestaciones de convulsión social a nivel nacional en contra de la recién juramentada presidenta Dina Boluarte y el propio Congreso, el proyecto de Adelanto de elecciones se convirtió en el principal punto de consenso, además de punto de partida para devolverle paz y estabilidad al país. De ese modo, luego de 28 muertes producidas como consecuencia de estos movimientos sociales, 22 por acción de las fuerzas del orden y 6 como consecuencia de las protestas, el 20 de diciembre de 2022 el Congreso sometió a primera votación una reforma

constitucional de Adelanto de elecciones, que acumuló no solo las iniciativas antes mencionadas de la congresista Digna Calle y mi persona, sino la de otros dos congresistas y la del propio gobierno de Dina Boluarte. Finalmente, con 91 votos a favor, el Adelanto de elecciones quedó aprobado para abril de 2024, estando pendiente una segunda votación para concretar la reforma.

Los proyectos de ley acumulados en dicha ocasión fueron los siguientes:

Proyecto de Ley sobre Adelanto de elecciones		
Proyecto de Ley	**Fecha de Presentación**	**Título**
04160/2022-CR	02/02/2023	LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL ADELANTO DE ELECCIONES PRESIDENCIALES Y CONGRESALES
04189/2022-CR	07/02/2023	LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE RECORTA EL MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CONGRESISTAS Y PARLAMENTARIOS ANDINOS Y CONVOCA A ELECCIONES GENERALES PARA EL AÑO 2023
04147/2022-PE	02/02/2023	PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL MANDATO DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA, CONGRESISTAS Y REPRESENTANTES ANTE EL PARLAMENTO ANDINO ELEGIDOS EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL 2021, Y ESTABLECE EL ADELANTO DE ELECCIONES GENERALES PARA EL AÑO 2023
04101/2022-CR	30/01/2023	LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL MANDATO DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA, DE LOS CONGRESISTAS Y REPRESENTANTES ANTE EL PARLAMENTO ANDINO, LOS GOBERNADORES REGIONALES, VICEGOBERNADORES REGIONALES, CONSEJEROS REGIONALES, ALCALDES Y REGIDORES PROVINCIALES Y DISTRITALES, Y ESTABLECE EL ADELANTO DE ELECCIONES GENERALES PARA EL AÑO 2024
04077/2022-CR	26/01/2023	LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE AUTORIZA EL ADELANTO DE ELECCIONES EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023
03936/2022-CR	09/01/2023	LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE DISPONE EL ADELANTO DE ELECCIONES GENERALES Y REFERENDUM CONSULTIVO DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA CONSTITUYENTE
03819/2022-CR	20/12/2022	LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE EL RECORTE Y ADELANTO DE ELECCIONES GENERALES PARA DICIEMBRE 2023
03805/2022-CR	20/12/2022	LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE DISPONE EL CIERRE DEL CONGRESO, ADELANTO DE ELECCIONES GENERALES 2023 Y REFERENDUM PARA CAMBIAR LA CONSTITUCIÓN DE 1993
03803/2022-CR	19/12/2022	LEY DE ADELANTO DE ELECCIONES Y REFERÉNDUM PARA LA ELABORACIÓN DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA A TRAVÉS DE UNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
03784/2022-CR	15/12/2022	LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE INCORPORA DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESPECIALES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ SOBRE RECORTE DE MANDATO PRESIDENCIAL, CONGRESAL Y DE PARLAMENTARIOS ANDINOS, ADELANTO DE ELECCIONES GENERALES Y CONSULTA DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA CONSTITUYENTE
03755/2022-PE	12/12/2022	LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL MANDATO DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA, DE LAS Y LOS CONGRESISTAS Y REPRESENTANTES ANTE EL PARLAMENTO ANDINO, Y ESTABLECE EL ADELANTO DE ELECCIONES GENERALES PARA EL AÑO 2024

03145/2022-CR	22/09/2022	LEY QUE ESTABLECE EL ADELANTO DE ELECCIONES GENERALES SUJETO A REFORMAS CONSTITUCIONALES ESENCIALES PARA LA GOBERNABILIDAD Y EL EQUILIBRIO DE PODERES
01897/2021-CR	28/04/2022	LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE RECORTA EL MANDATO PRESIDENCIAL, CONGRESAL, Y DEL PARLAMENTO ANDINO, ELEGIDOS EL AÑO 2021 Y ESTABLECE EL ADELANTO DE ELECCIONES
01918/2021-CR	03/05/2022	LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ADELANTA LAS ELECCIONES GENERALES DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA ELEGIDOS EN LAS ELECCIONES GENERALES DE 2021

El texto aprobado, que consistió en la incorporación de una Cuarta Disposición Transitoria Especial a la Constitución, y cuya aprobación definitiva requiere del mínimo 87 votos a favor en una segunda votación, es el siguiente:

> ***"DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESPECIALES***
>
> ***Cuarta.*** *- La Presidenta de la República actualmente en funciones, convoca a elecciones generales, las que se llevan a cabo en abril de 2024. Concluye su mandato el 28 de julio de 2024. Los congresistas de la República y representantes ante el Parlamento Andino elegidos en las Elecciones Generales 2021, culminan su representación el 26 de julio de 2024. No son de aplicación para ellos, por excepción, los plazos establecidos en los artículos 90 y 112 de la Constitución Política".*

Lamentablemente, esta decisión no sólo llegó tarde, sino que, en su momento, planteó una solución en exceso extemporánea frente al escalamiento de la violencia, el incremento en la cifra de muertos, los cuantiosos daños a la propiedad pública y privada y el grave impacto a la economía, además de la pésima imagen frente al mundo, detalle que no sólo afectó las relaciones internacionales del país, sino el turismo y los diversos beneficios que este genera. Y todos estos perjuicios e impactos negativos aumentaban en paralelo al escalamiento de la crisis y la violencia, que lejos de estar controlados, tendían a complicarse y amplificarse, lo ya desde entonces puso en serio riesgo al país y sus ciudadanos.

Poco después este primer debate y votación, el panorama político a enero de 2023, no era muy diferente a las no tan lejanas cifras de mayo de 2022, y si bien en este pasado escenario fueron la ineptitud y la corrupción del gobierno de Castillo las que exigían una solución urgente a la crisis, la exigencia en los primeros meses del gobierno de Dina Boluarte fueron la muerte, la destrucción y la indolencia del régimen frente a estos dramáticos hechos.

En lo que corresponde al Congreso de la República, la alternancia de roles (oficialismo y oposición) ayuda a explicar la sostenibilidad de los niveles de rechazo hacia este poder del Estado que antes y a enero de 2023 permanecían incólumes. Quienes antes no condenaban o no marcaban distancia de la corrupción y mala gestión del presidente vacado y su entorno, al inicio del régimen de Dina Boluarte asumieron una total oposición; y quienes ejercían en el pasado una oposición extrema, con la nueva presidenta se mostraron impávidos frente a la represión y el excesivo uso de la fuerza que incluso terminó con la vida de personas inocentes, incluidos menores de edad. Ese mismo congreso, ya desde mayo de 2022, de cuestionamientos selectivos y de poca sintonía con la ciudadanía en general, a enero de 2023 mantuvo y hasta vió incrementados sus niveles de desaprobación. **A inicios de 2023, esta desaprobación llegaba al 80% y 88% según las últimas encuestas de IPSOS y el IEP respectivamente**, es decir, sólo 1 de cada 10 encuestados aprueba al actual Congreso.

Con la presidenta de la República, Dina Boluarte, ocurría algo muy similar, pues según las mismas encuestadoras sólo un 20% (IPSOS) y 19% de encuestados la aprobaba casi al inicio de su gestión. En esa línea, ambas fuentes precisan que un 71% de encuestados la desaprobaba, y ese porcentaje era incluso mayor a la desaprobación de la gestión del ex presidente Castillo, quien llegaba al 61% según el IEP poco antes de ser vacado como producto del golpe de Estado que intentó perpetrar.

Luego del Adelanto de elecciones aprobado en diciembre de 2022 según la fórmula propuesta por el Poder Ejecutivo, la violencia continuó y se incrementó, y de 28 muertos a consecuencia de la crisis al momento de emitirse la primera votación, al 26 enero de 2023 esa cifra se incrementó a 57, incluidos 9 menores de edad, con el riesgo de seguir aumentado[1].

Ya en esos momentos, el Perú, sus ciudadanos y la comunidad internacional esperaban ser testigos de la voluntad del Congreso de ser parte de la solución y no seguir siendo parte del problema. A enero de 2023, el adelanto de elecciones seguía manteniéndose como la principal herramienta de consenso y ruta firme para salir de la crisis. Sin embargo, el desafío era replantear la fórmula aprobada en primera votación de realizar las elecciones al mes de abril de 2024, para que un nuevo gobierno sea electo en el año 2023, dando paso a una nueva correlación de fuerzas que, de legitimidad tanto al gobierno como al Congreso, algo de lo que en ese momento adolecía y sigue siendo el origen y razón principal de la crisis política, social e institucional que aún hoy, julio de 2023, nos sigue afectando.

Cabe precisar que la propuesta de replantear el mes de abril de 2024 como fecha de elecciones adelantadas a una fecha más próxima (en 2023) tenía el aval técnico de los órganos del sistema electoral y de especialistas entendidos en la materia. En aquel momento, el debate para este cambio daba como factibles un adelanto de elecciones al mes de octubre de 2023 y una segunda vuelta para fines de noviembre de ese mismo año. De hecho, el ex jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y reconocido especialista en temas electorales, Fernando Tuesta Soldevilla, coincidía con esta fórmula y en un artículo de opinión publicado en el diario El Comercio, proponía la siguiente ruta electoral[2]:

> *Si hay acuerdo político, se podría elaborar un cronograma para realizar elecciones este 2023 y tener nuevo presidente y Congreso el 30 de diciembre. Esto sería posible si se fijara una primera vuelta presidencial para el domingo 15 de octubre y la segunda vuelta podría realizarse el domingo 26 de noviembre, teniendo unas seis semanas de transferencia del poder. De esta manera, la fecha última de presentación de candidaturas presidenciales y parlamentarias sería el 27 de junio y la convocatoria a elecciones podría realizarse incluso a inicios de junio. Esta propuesta permitiría, por lo tanto, ampliar la oferta electoral para que nuevos partidos se inscriban.*

En esa misma línea, sugirió una serie de medidas para flexibilizar el procedimiento y de ese modo poder cumplir con los tiempos propuestos y concretar la transferencia de mando antes de culminar el año 2023:

---

[1] Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. "50 DÍAS DE REPRESIÓN EN PERÚ: VULNERACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE MOVILIZACIONES" 25/01/23.

[2] http://blog.pucp.edu.pe/blog/fernandotuesta/2023/01/16/una-propuesta-de-elecciones/

De inmediato, se deben de tomar medidas legales que permitan que este cronograma electoral se cumpla, como suspender el artículo de la Ley Orgánica de Elecciones (LOE) que impide modificar las leyes electorales un año antes de la elección, y el artículo que establece en la Ley de Organizaciones Políticas (LOP) que un candidato debe estar inscrito en un partido un año antes de la elección para poder postular. De la misma manera, suspender el artículo constitucional que señala que el presidente asume el mando el 28 de julio del año de la elección, por lo que el mandato sería de cuatro años y medio. Esto podría cambiar si, por alguna circunstancia, Dina Boluarte se ve obligada a renunciar y el presidente del Congreso debe convocar inmediatamente a elecciones.

Votación para Adelanto de elecciones al 2023 y archivo de los proyectos de Ley.

Estando a la espera de la segunda votación del proyecto acumulado, el 26 de enero de 2023, el presidente de la Comisión de Constitución presentó reconsideración al voto emitido, a efectos de reabrir del debate del proyecto y procurar un adelanto de elecciones, ya no al 2024, sino al presente año 2023, suscitándose diversos eventos en el marco del debate congresal que concluyeron con el archivo definitivo del proyecto acumulado, no sin antes debatirse y votado sucesivos textos sustitutorios e incluso un dictamen en minoría.

También se debe considerar la inclusión de nuevos proyectos de ley en este periodo, que solicitaban el Adelanto de elecciones, tales como el Proyecto de Ley 3751/2022-CR y el Proyecto de Ley 4058/2022-CR, promovidos por el grupo parlamentario Juntos por el Perú - Cambio Democrático.

El texto sustitutorio definitivo de los Proyectos de Ley N° 1897, 1918, 3755 y otros, que proponían elecciones a diciembre de 2023 para completar el mandato presidencial y de congresistas al 2026 fue votado el 1 de febrero de 2023. De otro lado, el dictamen en minoría que proponía elecciones a julio de 2023 para completar el mandato presidencial, congresistas y parlamentarios andinos al 2026, y convocar a referéndum para consultar la convocatoria a una Asamblea Constituyente fue votado 2 de febrero de 2023.

En ningún caso, las votaciones llegaron a los 66 votos que hubieran requerido un posterior referéndum para definir su aprobación, mucho menos a los 87 votos que habilitarían una segunda votación en la siguiente legislatura ordinaria para consolidar la decisión. En tal sentido, los proyectos pasaron al archivo, cerrándose, transitoriamente, la puerta del debate y, en consecuencia, de la opción más viable desde el ámbito del Congreso de la República para resolver la crisis.

Al momento de rechazarse y archivarse las propuestas de adelanto de elecciones al 2023 el número de muertos se había elevado a 59 (47 por acción de las fuerzas del orden, 11 como consecuencia de las protestas, y un agente PNP asesinado), entre ellos 10 menores de edad según cifras de la Defensoría del Pueblo[3]. Pese a ello, la presidenta de la República, lejos de adoptar una decisión para forzar el adelanto de elecciones generales, esto es, su propia renuncia, optó por presentar el proyecto de ley antes mencionado, dejando una vez más la decisión al fuero congresal.

[3] https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/02/ReporteDiario522023_13-horas.pdf

No obstante, días después, por acuerdo de Junta de Portavoces, el 17 de febrero se incluyó en la agenda del Pleno el debate y votación para autorizar la presentación y trámite de nuevas iniciativas de ley sobre Adelanto de Elecciones en el mismo periodo anual de sesiones. Finalmente, el Pleno votó a favor y se habilitó a la Comisión de Constitución para el trámite y debate nuevos proyectos de ley sobre el tema. En este contexto, conjuntamente con nuevos proyectos de ley de Adelanto de elecciones pendientes de debatir en la Comisión de Constitución del Congreso, incluido uno nuevo de mi autoría (Proyecto de Ley N° 4081/2022-CR) **el gobierno presentó un segundo proyecto de ley con similar objeto (Proyecto de Ley N° 4147/2022-PE), proponiendo el adelanto de elecciones al 2023.**

Es así como, en medio de las movilizaciones y el incremento de víctimas mortales producto de la convulsión social, además de las secuelas negativas que la crisis venía generando al país y sus ciudadanos, el Congreso de la República, a través de la Comisión de Constitución y Reglamento, resolvió rechazar y archivar el segundo proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo (Proyecto de Ley N° 4147/2022-PE). Esto último ocurrió en un primer momento el viernes 3 de febrero de 2023, luego de la presentación del ministro de Justicia y Derechos Humanos, y la intervención de los titulares de los entes electorales. La misma decisión terminó siendo definitiva el 15 de marzo del mismo año.

Con esta decisión, una nueva presentación de proyectos de ley con el mismo o similar propósito, sólo podían darse en el siguiente periodo anual de sesiones del Congreso de la República 2023 - 2024, el cual se iniciaría el 27 de julio de 2023. Hasta entonces, conforme al artículo 78° del Reglamento del Congreso de la República, sin mediar esta vez excepción alguna en contrario, ninguna iniciativa de adelanto de elecciones pudo ser presentada o tramitada en la Comisión de Constitución.

Continuidad de la crisis política y social, y vigencia de la necesidad del Adelanto de elecciones.

En medio del debate y de las sucesivas votaciones que concluyeron en el archivo definitivo del segundo grupo de proyectos de ley sobre adelanto de elecciones en el seno de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República, la crisis política y social no solo continuó, sino que siguió cobrando vidas. El 5 de marzo de 2023, seis (6) miembros del Ejército peruano perderían la vida ahogados en el río Ilave, en Puno, como consecuencia de la convulsión social presente en la zona. Diversas versiones del hecho dan cuenta del supuesto ataque que la patrulla de militares sufrió por parte de la población local, pero también de una supuesta negligencia del oficial a cargo, quien por una mala determinación terminó provocando las muertes. En todo caso, las circunstancias del hecho y sus responsables son materia de investigación, como lo son aún las responsabilidades por todas las muertes registradas desde el mes de diciembre de 2022. El número de asesinados como consecuencia de la acción de las fuerzas del orden también aumentó; pocas semanas antes de los sucesos registrados en el río Ilave, el 9 de febrero de 2023, se registró un fallecido en la provincia de Aymaraes, Apurimac; y, posteriormente, otro más en el departamento de Cusco, el 21 de marzo de 2023.

Al 18 de julio de 2023, un día antes de las movilizaciones sociales anunciadas a nivel nacional, el reporte de la Defensoría del Pueblo sobre la crisis política y social, daba

cuenta de un total de 67 muertos (49 civiles asesinados como producto de los enfrentamientos, 11 fallecidos por hechos vinculados al bloqueo de vías y 7 efectivos de las fuerzas del orden asesinados, entre ellos, un (1) miembro de la Policía Nacional y 6 miembros de las Fuerzas Armadas), incluidos 10 menores de edad. Asimismo, precisaba una cifra acumulada de heridos de 1,956 personas, de las cuales 955 fueron civiles, 975 policías y 26 militares. Conjuntamente con ello, como evidencia de la continuidad del contexto de convulsión social, alertaba sobre las siguientes movilizaciones y expresiones de protesta a nivel nacional (marchas y concentraciones convocadas en 25 regiones del país)[4]:

1. *Maynas (Loreto, 18/07);*
2. *Utcubamba (Amazonas, 19/07);*
3. *Huaraz (Áncash, 19/07);*
4. *Andahuaylas y Abancay (Apurímac, 19/07);*
5. *Arequipa (Arequipa, 19/07);*
6. *Huamanga y Parinacochas (Ayacucho, 19/07);*
7. *Lima Metropolitana (19/07);*
8. *Huaura y Barranca (Lima provincias, 19/07);*
9. *Jaén y Cajamarca (Cajamarca, 19/07);*
10. *Ica (Ica, 19/07);*
11. *Piura (Piura, 19/07);*
12. *Chiclayo (Lambayeque, 19/07);*
13. *Trujillo (La Libertad (19/07);*
14. *La Convención, Chumbivilcas, Canchis y Cusco (Cusco, 19/07); Canchis (Cusco, 26,27 y 28/07)*
15. *Huánuco y Leoncio Prado (Huánuco, 19/07);*
16. *Tacna (Tacna, 19/07);*
17. *El Collao, Puno y San Román (Puno, 19/07);*
18. *Maynas (Loreto, 19/07); Tumbes (Tumbes, 19/07);*
19. *Huancayo y Satipo (Junín, 19/07);*
20. *Ilo y Mariscal Nieto (Moquegua, 19/07);*
21. *Moyobamba y San Martín (San Martín, 19/07);*
22. *Coronel Portillo (Ucayali, 19/07);*
23. *Huancavelica (Huancavelica (19/07);*
24. *Tambopata* (Madre de Dios, 19/07);
25. Daniel Alcides Carrión (Pasco, 19/07);

Y estas expresiones de protestas se vinculan a una seguidilla de hechos y circunstancias que han terminado por incrementar los niveles de desaprobación hacia el gobierno y el Congreso de la República. La impunidad que aún rodea el esclarecimiento de los hechos de muerte registrados desde diciembre de 2022, la difusión de informes de prensa y de organizamos internacionales, incluyendo los de carácter oficial, que aportan evidencias sobre la responsabilidad de agentes del Estado en decenas de asesinatos y determinadas acciones y decisiones por parte del gobierno de Dina Boluarte y el Congreso de la República que atentan contra el balance de poderes públicos, la libertad de prensa y la lucha contra la corrupción y el crimen organizado, entre otros, se han convertido en causas principales del descontento a nivel interno y del deterioro de la imagen de nuestro país a nivel internacional.

[4] https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/07/ReportEDiario1377_17.00.pdf

La síntesis de temas que calzan con este enunciado general de hechos y circunstancias son considerados y descritos con precisión en el último informe de país de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), y son los siguientes[5]:

- *Sobre hechos de violencia e impunidad*

La propia FIDH y sus organismos miembro, además de otras organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales (Human Rights Watch[6] y Amnistía Internacional) e incluso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)[7], han detallado y denunciado la grave represión durante las protestas registradas desde diciembre de 2022, razón por la cual han llamado a fortalecer la democracia y el equilibrio de poderes en el país.

De modo particular, la CIDH comunicó su extrema preocupación respeto a la desproporción en el uso letal de la fuerza por parte de las fuerzas del orden, toda vez que los disparos con los que se intentó repeler a los marchantes, estuvieron dirigidos a órganos vitales[8]. Según esta organización internacional de carácter oficial, "Las necropsias indican que todas las personas murieron por disparos letales de armas de fuego dirigidos a tórax, abdomen y cabeza"[9]. La misma CIDH concluye que se *registraron varias violaciones a los derechos humanos y que, al tratarse de múltiples privaciones al derecho a la vida, "dadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar, podrían calificarse como una masacre*[10]*"*. Y en el mismo sentido, Amnistía Internacional concluye que se habría tratado de ejecuciones extrajudiciales.

Lamentablemente, concluye la FIDH, la brutalidad de la respuesta represiva ha sido ignorada y, por el contrario, avalada por autoridades en el poder. Esta apreciación es concurrente con el percibido clima de impunidad originado por la falta de resultados en la investigación de los hechos y la determinación de responsabilidades por los asesinatos y muertes reportados.

- *Quiebre del equilibrio de poderes*

La FIDH también enuncia algunos de los hechos y decisiones que han ido desestabilizando indebidamente la institucionalidad democrática en nuestro país. Estos hechos, no surgen con la crisis originada a partir del autogolpe fallido de Pedro

[5] FIDH, "Perú: Organizaciones de la FIDH piden reformas políticas sustantivas y elecciones para solventar la crisis política", 12 de diciembre de 2022, en: https://www.fidh.org/es/region/americas/peru/peru-organizaciones-de-la-fidh-piden-reformas-politicas-sustantivas-y
[6] Human Rights Watch, "Deterioro Letal, Abusos por las fuerzas de seguridad y crisis democrática en el Perú", 26 de abril de 2023, en: https://www.hrw.org/es/report/2023/04/26/deterioro-letal/abusos-por-las-fuerzas-de-seguridad-y-crisis-democratica-en-e
[7] CIDH, "Situación de Derechos Humanos en Perú, en el contexto de las protestas sociales", 3 de mayo de 2023, en: https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/083.asp
[8] Informe CIDH, "Situación DDHH Perú" parag, 157, pag 58
[9] Informe CIDH, "Situación DDHH Perú" parag, 154, pag 56
[10] Informe CIDH, "Situación DDHH Perú" parag, 290, pag 101

Castillo y la asunción de Dina Boluarte al poder, sino que son atribuibles al Congreso de la República desde la gestión de gobierno del primero y continúan hasta la actualidad. En el último año, afirma bien el informe de la FIDH, el Congreso de la República *ha acelerado su intención de cooptar a otros poderes del Estado y de revertir conquistas sociales y ciudadanas en el terreno de los derechos humanos.* Algunos de los hechos más representativos de este escenario son los siguientes[11]:

> ***Captura del Tribunal Constitucional - TC.*** *El Congreso eligió, en mayo de 2022, a magistrados no solo conservadores, sino también con insuficientes credenciales académicas y jurídicas, quienes meses después emitieron una sentencia que favorece al Congreso indebidamente frente al Poder Judicial. Esta anula la posibilidad de que el Poder Judicial ejerza control constitucional de los actos del Congreso, alterando el equilibrio de poderes, al poner al Congreso por encima de los demás poderes del Estado y de la misma Constitución.*
>
> ***Intervención de los órganos electorales.*** *La mencionada sentencia del TC de febrero de 2023 también avaló que el Congreso modificara la norma constitucional para que los miembros del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y los jefes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), puedan ser acusados constitucionalmente ante el Congreso de la República. Esto se hizo con el fin de retirar al magistrado Jorge Salas, presidente del JNE, quien, al haber avalado la legalidad de las elecciones de 2021, se convirtió en blanco de la oposición que ahora quiere su destitución a toda costa y así poder controlar el poder electoral. La estabilidad en el cargo de los integrantes de las autoridades electorales y su independencia son fundamentales para poder garantizar el ejercicio de derechos políticos y elecciones libres conforme a los procedimientos marcados en la ley.*
>
> ***Nombramiento de un Defensor del Pueblo****, en mayo de 2023, sin las calificaciones necesarias para ello en un proceso altamente criticado y en desconocimiento de la misma ley, lo que les permitió capturar una de las instituciones con mayor trayectoria de independencia y legitimidad. Más grave aún, esta nueva Defensoría, adepta a la mayoría Parlamentaria, será la encargada de conducir el proceso de selección el próximo año de los integrantes de la Junta Nacional de Justicia (JNJ), organismo que nombra, evalúa, destituye a jueces y fiscales.*

Y sobre este último punto, es importante resaltar que dentro del Congreso ya hay denuncias en trámite contra miembros de la Junta Nacional de Justicia, iniciativa que guarda relación con la intención de captura institucional antes mencionada, al forzar una salida que permita la nueva elección de miembros y la consecuente correlación de fuerzas al interior del colegiado. Similar uso y efecto de este tipo de denuncias se produjo en el caso de la ex Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos, quien terminó

[11] FIDH, "Perú: Organizaciones de la FIDH piden reformas políticas sustantivas y elecciones para solventar la crisis política", 12 de diciembre de 2022, en: https://www.fidh.org/es/region/americas/peru/peru-organizaciones-de-la-fidh-piden-reformas-politicas-sustantivas-y

siendo inhabilitada en sus funciones dando paso a una nueva correlación de fuerzas al interior de la Junta de Fiscales Supremos, situación que favorece a la actual Fiscal de la Nación, Patricia Benavides, quien es cuestionada por diversos hechos con trasfondo ético y penal que vienen siendo investigados, precisamente, por la Junta Nacional de Justicia. El hecho no deja de generar preocupación, considerando como antecedente el caso de la propia fiscal Ávalos, quien fue sancionada y acusada a causa de la aplicación de un criterio jurídico adoptado en ejercicio propio de sus funciones como fiscal, lo que constituyó, en la práctica, una grave afectación al principio de independencia de la función fiscal.

- *Otras decisiones cuestionables que afectan el balance de poderes y el ejercicio del poder*

Otras graves restricciones al control político que han consolidado el "parlamentarismo autoritario" que se incluyen en el Informe de la FIDH, son las siguientes:

> ***La restricción a la "cuestión de confianza"*** *por Ley de octubre de 2021, que deja difusa su aplicación, al contemplar que ese mecanismo que permitía disolver el Congreso no podrá ser utilizado en materias que afecten "procedimientos y competencias" del Congreso; es decir, nunca.*
>
> ***La anulación del derecho ciudadano al referéndum sobre temas constitucionales,*** *pues la Ley de enero de 2021, condiciona su realización a su previa aprobación por el Congreso.*
>
> ***La proposición de restablecer la bicameralidad,*** *de julio de 2022, con la intención de hacer del Senado una cámara de notables y la aprobación de la reelección de los congresistas.*

En ese último caso, es importante precisar que la aprobación de una reforma de este tipo (Bicameralidad) no es el problema o la razón principal del cuestionamiento, sino más bien que, en torno a ella, se identifiquen intereses subalternos como favorecer la reelección de sus propios impulsores. O también el hecho de que se busque reunir una cantidad de votos suficiente (87), que elimine la posibilidad de que la reforma sea aprobada o rechazada vía referéndum, tal como ocurrió en el año 2018. Esto último es lo que la ciudadanía exige teniendo en cuenta el altísimo nivel de desaprobación que se cierne sobre el Congreso de la República. Esta desaprobación, al igual que la que recae sobre la gestión de la presidenta Dina Boluarte sigue en aumento, y de ello siguen dando cuenta las encuestas del Instituto de Estudios Peruanos (IEP) e IPSOS, actualizadas al 15 y 14 de julio respectivamente, este es, en los días previos a las marchas anunciadas para el miércoles 19 de julio de 2023.

Entrando al detalle de las encuestas de opinión, en el caso del IEP, al 15 de julio de 2023, la desaprobación de la gestión de la presidenta Dina Boluarte llegó al 80.5% y la

desaprobación de la gestión del Congreso de la República al 90.8%. Por su parte, la encuesta de IPSOS al 14 de julio de 2023, nos muestra una gestión de la presidenta Dina Boluarte desaprobada por un 79% y un Congreso de la República desaprobado por un 85%.

En este punto, resulta ilustrativo ver el sostenido nivel de desaprobación registrado por las dos mencionadas agencias de opinión. Nivel de desaprobación acorde con la exigencia de elecciones generales adelantadas que el presente proyecto de Ley busca concretar.

- *Desaprobación de la gestión del gobierno de Dina Boluarte y del Congreso de la República*

Instituto de Estudios Peruanos (IEP)

✓ **Gestión de la presidencia Dina Boluarte**

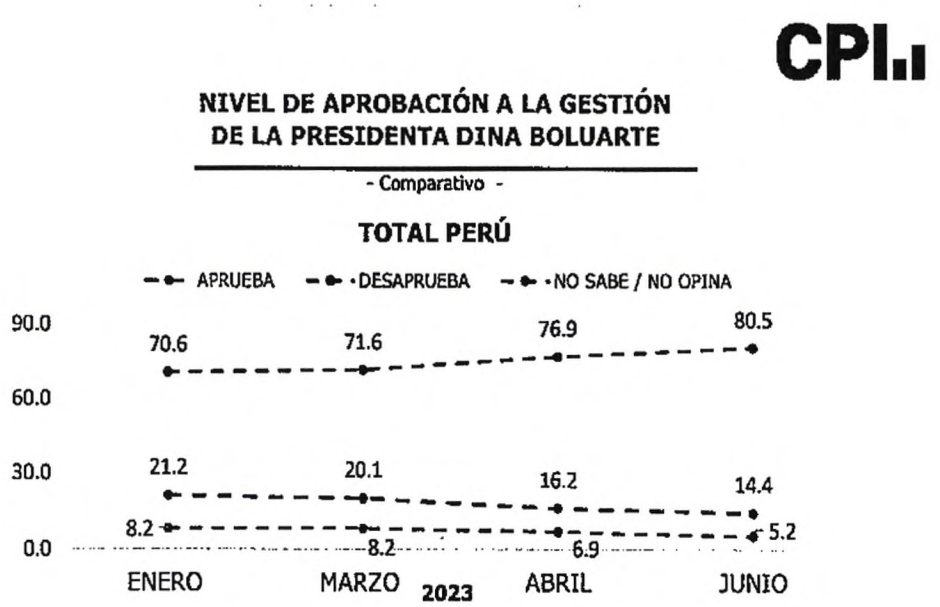

✓ **Gestión del Congreso de la República**

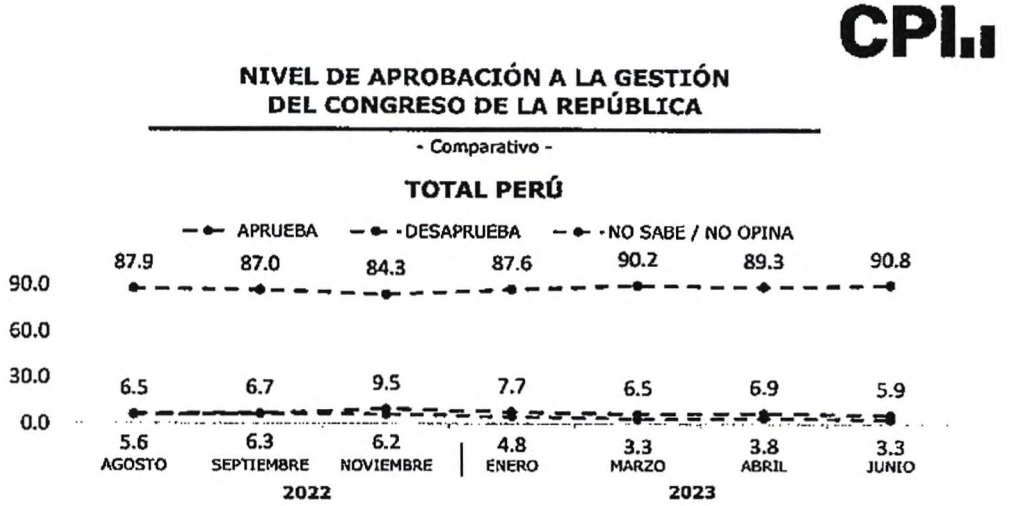

IPSOS

✓ **Gestión de la presidencia Dina Boluarte**

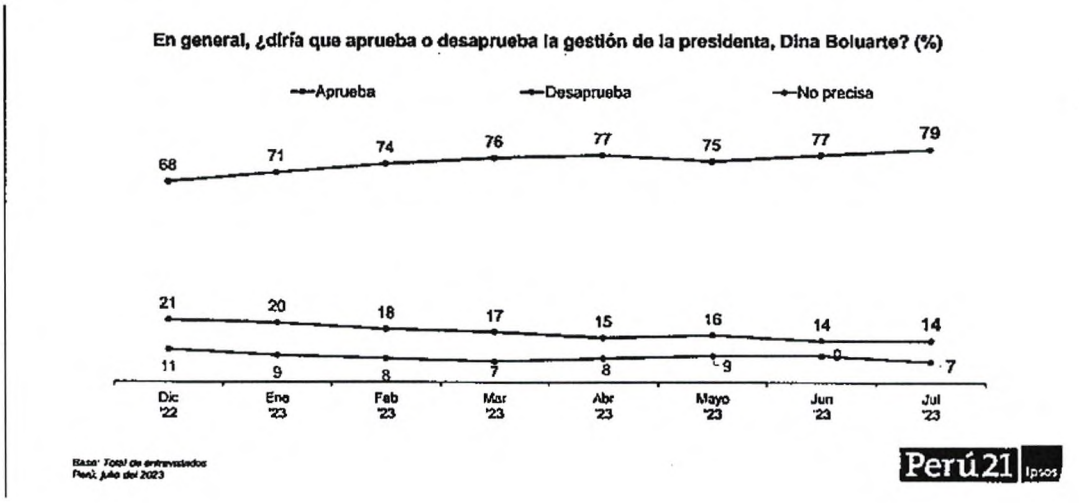

✓ **Gestión del Congreso de la República**

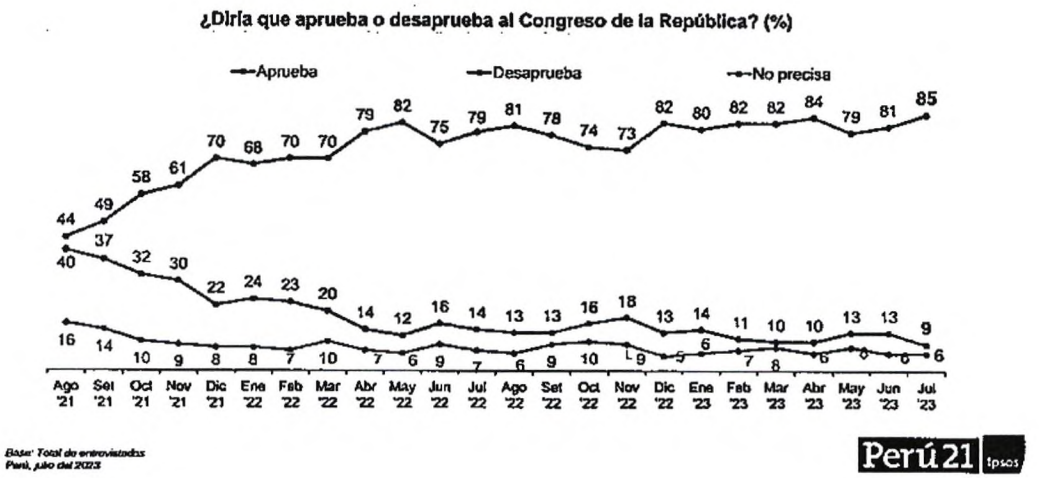

Marchas del 19 de julio, periodo anual 2023 - 2024 y un nuevo proyecto de Adelanto de elecciones.

Finalmente, la marcha nacional convocada para el miércoles 19 de julio de 2023, resultó "nacional, masiva y pacífica"[12], lo que reafirmó en las calles aquello que durante meses venía siendo anunciado a través de las encuestas de opinión antes citadas: Un rechazo general y sostenido y en su pico más alto respecto de la gestión de gobierno de la presidenta Dina Boluarte y el Congreso de la República. Esta vez, contrariamente a alertas oficiales respecto del involucramiento de remanentes vinculados al grupo terrorista Sendero Luminoso y la minería ilegal en la organización y financiamiento de las marchas, las movilizaciones demostraron ser espontáneas e involucraron a estudiantes universitarios y ciudadanos de diversas tendencias políticas, incluyendo líderes de opinión y periodistas no necesariamente involucrados a tendencias de izquierda.

Como debió ocurrir en el pasado reciente, esta vez no hubo muertos por presunta responsabilidad de las fuerzas del orden, hechos por los que a la fecha existen investigaciones pendientes. Sin embargo, debe señalarse que igual se registró un uso desproporcionado de la fuerza por parte de los agendes del orden reportándose casos específicos de heridos, incluido periodistas; así como un uso irregular y arbitrario del control de identidad, registro vehicular y detención policial. En la misma línea, debe considerarse que persisten el rechazo hacia el gobierno y el congreso, que la presidenta y su entorno siguen siendo responsables políticos por las 67 muertes generadas en el

[12] https://larepublica.pe/politica/actualidad/2023/07/20/marcha-nacional-19j-manifestantes-llegaron-al-congreso-para-exigir-cambios-en-el-poder-dina-boluarte-toma-de-lima-marcha-19-de-julio-436940

marco de las movilizaciones antecedentes, que su responsabilidad penal y la de otros actores siguen pendientes de determinarse y que **las principales exigencias de la población siguen siendo el Adelanto de elecciones y el cierre del Congreso de la República**.

El reporte diario sobre Crisis Política y Protesta Social de la Defensoría del Pueblo, del mismo 19 de julio de 2023, da cuenta de la magnitud de la movilización nacional al identificar marchas y concentraciones en un total de 59 provincias de 24 departamentos del país. Es decir, un nivel de protesta con presencia casi total en el territorio nacional, según el siguiente detalle[13]:

Movilización Nacional
19 de julio de 2023
59 provincias / 24 departamentos

1. Departamento de Amazonas • Utcubamba • Condorcanqui • Rodríguez de Mendoza	13. Departamento de La Libertad • Trujillo • Virú
2. Departamento de Áncash • Santa • Huaraz	14. Departamento de Lima: • Lima Metropolitana • Barranca • Huaura
3. Departamento de Apurímac • Abancay • Andahuaylas	15. Departamento de Loreto: • Alto Amazonas • Maynas • Datem del Marañón
4. Departamento de Arequipa • Arequipa • Caylloma • Camaná	16. Departamento de Madre de Dios • Tambopata
5. Departamento de Ayacucho • La Mar • Huamanga • Parinacochas • Lucanas • Paucar del Sara Sara	17. Departamento de Moquegua • Mariscal Nieto • Ilo
6. Departamento de Cajamarca • Cajamarca • Chota • Jaén • Hualgayoc	18. Departamento de Pasco • Pasco

[13] https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/07/Reporte-Diario-19-de-julio-Tercer-Reporte.pdf

7. Departamento de Cusco • Canchis • Cusco • La Convención • Chumbivilcas • Canas	19. Departamento de Piura • Piura • Ayabaca
8. Departamento de Huancavelica • Huancavelica • Churcampa	20. Departamento de Puno: • San Román • Azángaro • Carabaya • Puno
9. Departamento de Huánuco • Leoncio Prado • Ambo • Huánuco	21. Departamento de San Martín: • Moyobamba • Rioja • Mariscal Cáceres • San Martín
10. Departamento de Ica • Ica	22. Departamento de Tacna • Tacna • Candarave
11. Departamento de Junín • Huancayo • Satipo	23. Departamento de Tumbes • Tumbes
12. Departamento de Lambayeque • Chiclayo	24. Departamento de Ucayali • Coronel Portillo

En fecha posterior a la marcha nacional del 19 de julio de 2023, otras movilizaciones se han registrado en diversas regiones del país, de ello han dado cuenta sucesivos Reportes de Crisis política y protesta social publicados por la Defensoría del Pueblo[14]. Asimismo, sumada a las encuestas sobre aprobación presidencial y del Congreso de la República antes citadas, el Instituto de Estudios Peruano (IEP) hizo pública una posterior encuesta de opinión el domingo 23 de julio de 2023, a través del diario La República, en la que el 80% de ciudadanos manifestó estar de acuerdo con la propuesta de adelanto de elecciones. Es decir, tal como ocurrió dos meses antes, ocho (8) de cada diez (10) peruano consideró que el adelanto de elecciones es lo más conveniente para el país[15].

[14] https://www.defensoria.gob.pe/categorias_de_documentos/reportes/
[15] https://iep.org.pe/wp-content/uploads/2023/07/IEP-Informe-de-Opinion-Julio-2023-completoeste-si.pdf

Instituto de Estudios Peruanos (IEP)

✓ **Adelanto de elecciones**

Más conveniente para el país

Al igual que hace un par de meses, un mayoritario 80% considera que debe haber elecciones antes de 2026.

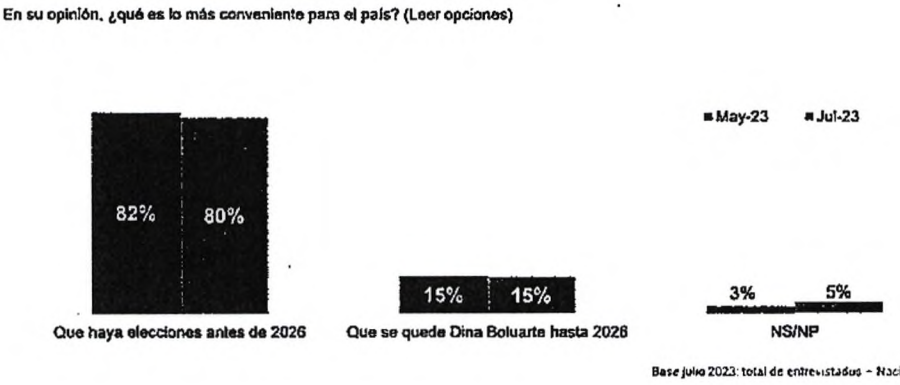

De este modo, atendiendo a que la crisis política y social que afecta a nuestro país se mantiene vigente y agrava, y que el Adelanto de elecciones sigue siendo el medio que la ciudadanía exige para superarla, se presenta el presente proyecto para reactivar el debate, reformar la constitución y crear las condiciones para la convocatoria a elecciones generales adelantadas. Como bien señaló el dictamen de la Comisión Constitución y Reglamento recaído en el Proyecto de Ley N° 4147/2022-PE y otros, que fuera archivado el 21 de marzo de 2023, lo que se busca es *"implementar por excepción un mecanismo constitucionalmente válido que permita solventar la presente crisis, al interponer al elector como árbitro en la crisis política"*[16]. La ciudadanía se viene expresando hace meses, rechaza a sus actuales autoridades y mayoritariamente coincide en cortar su mandato, por tanto, se propone establecer el marco constitucional que permita una nueva y pronta elección.

Como es de público conocimiento, los diversos proyectos de Ley que motivaron el debate inicial del adelanto de elecciones, su votación y archivo, fueron presentados en el periodo anual de sesiones 2022 – 2023, con lo cual, conforme al artículo 78° del Reglamento del Congreso de la República, nuevos proyectos con la misma proposición o idéntica materia sólo podían ser presentados en el siguiente periodo anual de sesiones. Es por esta razón que, al iniciarse el periodo anual de sesiones 2023 – 2024, se insiste en la misma pretensión y se propone el adelanto de elecciones generales para el segundo domingo de julio de 2024.

[16] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTAyMzA0/pdf/PL%201507%20Y%20OTROS%20(MAY)%20(NO%20APROBACI%C3%93N)

Tal propuesta, se fundamenta en la necesidad de concretar la medida en el plazo razonable más próximo posible. Para ello, no sólo debe considerarse la priorización del debate y primera votación en el pleno del Congreso dentro de los dos (2) primeros meses de legislatura, sino también someter el proyecto a referéndum dentro de los tres (3) meses posteriores a la votación. Posteriormente, la convocatoria a elecciones adelantadas y el desarrollo de las mismas tendrían que ejecutarse dentro de los ocho (8) meses posteriores, plazo que encuentra sustento técnico en las opiniones del Jurado Nacional de Elecciones y que el dictamen de la Comisión Constitución y Reglamento recaído en el Proyecto de Ley N° 4147/2022-PE y otros, sintetiza en los siguientes términos:

> *"(...) teniendo en consideración no solo lo expresado por el Jurado Nacional de Elecciones en el Oficio 15-2023-P/JNE del 11 de enero de 2023, en el que propone un cronograma electoral de once meses, a fin de no rebajar la calidad y las garantías de las elecciones, se debe tener en cuenta lo manifestado por el presidente del Jurado Nacional de Elecciones, quien en la décimo octava sesión extraordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento señaló que dicho periodo puede ser reducido a 230 días, ello sin sacrificar las garantías mínimas que un proceso electoral trascedente como el que se propone convocar, a fin de evitar cualquier cuestionamiento respecto de la legitimidad de origen de las autoridades a ser electas en el mencionado proceso electoral, (...)".*

Bajo tales parámetros temporales, y con carácter de prioridad, la aprobación del proyecto de reforma constitucional debería debatirse y votarse en el Pleno del congreso entre los meses de agosto y setiembre de 2023, para luego consultarse vía referéndum a más tardar el mes de noviembre de 2023. **Convocadas las elecciones el mes de diciembre de 2023, estas debieran realizarse en primera vuelta el segundo domingo de julio de 2024 y el último domingo agosto en segunda vuelta.**

Con un nuevo presidente en funciones y una correlación de fuerzas renovada en el Congreso de la República, el Adelanto de elecciones se plantea como alternativa para superar la crisis.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta de reforma constitucional, incorpora una CUARTA Disposición Transitoria Especial y tres Disposiciones Complementarias Transitorias, en los siguientes términos:

Norma vigente	Fórmula propuesta
DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESPECIALES No contemplada	**"DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESPECIALES** (...) **CUARTA.** La presidenta de la República, actualmente en funciones, elegida en las

	Elecciones Generales de 2021, concluye su mandato el 30 de setiembre de 2024. Las y los congresistas y representantes ante el Parlamento Andino elegidos en las Elecciones Generales de 2021 culminan su representación el 28 de setiembre de 2024. No son de aplicación para ellos, por excepción, los plazos establecidos en los artículos 90 y 112 de la Constitución Política. La presidenta de la República convocará a elecciones generales, las que se llevarán a cabo el segundo domingo del mes de julio de 2024. De haber segunda vuelta, esta deberá realizarse el último domingo del mes de agosto de 2024, correspondiendo que el presidente electo preste juramento y asuma el cargo el 30 de setiembre de 2024."
No contempladas	**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS** **PRIMERA.** No son de aplicación, por excepción, para las elecciones generales convocadas en el marco de la presente ley, las disposiciones relativas a las elecciones primarias contenidas en la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley Nº 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y sus respectivas modificaciones, debiendo reactivarse su vigencia luego de la conclusión del acto electoral. **SEGUNDA.** No es de aplicación, por excepción, para las elecciones generales convocadas en el marco de la presente ley, el artículo 4° de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en el extremo que impide modificar las leyes electorales un año antes de la elección. **TERCERA.** No es de aplicación, por excepción, para las elecciones generales convocadas en el marco de la presente ley, Artículo 24-A de la Ley Nº 28094, Ley de Organizaciones Políticas, en el extremo que dispone que un candidato debe estar inscrito en un partido un año antes de la elección para poder postular.

La reforma constitucional propuesta no adolece de vicios de inconstitucionalidad y resulta incuestionable en sus términos, al replicar la fórmula legal que permitió superar, en su momento, la crisis de gobernabilidad generada por los escándalos de corrupción revelados a fines del año 2000 y la intempestiva renuncia al cargo presentada por el entonces presidente Alberto Fujimori desde el Japón.

La referida fórmula legal antecedente es la contenida en la PRIMERA Disposición Transitoria Especial de la Constitución de 1993, siendo la propuesta de reforma constitucional una copia casi literal de la misma.

Las Disposiciones Complementarias Transitorias que la complementan, se justifican por el propio adelanto del cronograma electoral que tal reforma supone. No hay un margen de un año entre la aplicación de las normas que se suspenden y la realización del acto electoral propuesto, pues este se ha adelantado. En tal sentido, por excepción, la exigencia de llevar a cabo determinadas formalidades con un año de anticipación no puede regir para este proceso. Concluido el acto electoral, estas disposiciones vuelven a tener vigencia.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta de Ley busca corregir una situación de crisis institucional y social cuyos costos sociales resultan impredecibles. Los costos se vienen acumulando desde hace meses, desde el gobierno de Pedro Castillo, y actualmente ya son numerosos, siendo que sus efectos a futuro pueden resultar incluso más graves. En todo caso, las vidas de 67 peruanos, entre civiles y miembros de las fuerzas del orden, es un costo que no tiene precio, tanto o más que la credibilidad del propio Estado y sus instituciones. El rescate de esta credibilidad y, sobre todo, alcanzar la paz, supera todo cuestionamiento de costo-beneficio que se le pueda oponer.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Dada la fecha de su presentación, el presente proyecto de reforma constitucional es acorde a la Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR que aprobó la agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2021 -2022, una vez aprobada la resolución correspondiente al periodo anual de sesiones 2023 -2024, corresponderá que, a través del respectivo dictamen, se haga la actualización correspondiente:

- OBJETIVO: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO (I)
- POLÍTICA DE ESTADO: FORTALECIMIENTO DEL REGIMEN DEMOCRÁTICO Y DEL ESTADO DE DERECHO (01)
- TEMA: REFORMAS CONSTITUCIONALES REFERIDAS AL RETORNO DE LA BICAMERALIDAD Y ADELANTO DE ELECCIONES (05)